



ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DOCTOR GERARDO MÁRQUEZ GUEVARA, Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 113 y 115, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 14 fracciones I y V, y 30 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 8 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza y,

CONSIDERANDO

Que en virtud de la situación mundial que se produjo por la propagación del COVID-19, el 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el estado de Emergencia Sanitaria en un grado Internacional, esto debido a que el virus ha sido desarrollado en gran cantidad de países, y entre ellos México, donde encuentra en fase 1 de contagio, presentando 93 casos confirmados y 206 casos sospechosos, los cuales corresponden a personas que contrajeron la enfermedad en otros países.

Que este virus según lo define la OMS, es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019.

Que acorde lo establecido por esta organización mundial, los síntomas más comunes del COVID-19 son fiebre, cansancio y tos seca. Algunos pacientes pueden presentar dolores, congestión nasal, rinorrea, dolor de garganta o diarrea. Estos síntomas suelen ser leves y aparecen de forma gradual. Algunas personas se infectan pero no desarrollan ningún síntoma y no se encuentran mal. La mayoría de las personas (alrededor del 80%) se recupera de la enfermedad sin necesidad de realizar ningún tratamiento especial.



Que a causa de este padecimiento se determinó la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, es decir que, se define como una situación grave, repentina, inusual o inesperada y que tiene implicaciones para la salud pública más allá de la frontera nacional del Estado afectado, lo cual puede requerir una acción internacional inmediata.

Que en virtud de que el virus se transmite rápidamente de persona a persona, derivado de la convivencia, interacción y cercanía en que estas pueden encontrarse físicamente, bien sea a través de gotas que expulsan las personas infectadas y hacen contacto con nuestros ojos, nariz o boca, o por tocar objetos contaminados por el virus y posteriormente tocarse cara, ojos o nariz sin haberse lavado las manos, es necesario dictar medidas que protejan a quienes laboran en esta institución, así como aquellos usuarios que día a día acuden a las oficinas en las distintas regiones del Estado.

Que, ante la evidente situación de riesgo en el país, a la que se ven expuestas las personas con motivo de este virus, y considerando que se ha convertido en un problema internacional de salud, nos obliga a implementar medidas determinantes que salvaguarden la salud e integridad de las personas, mediante el establecimiento de medidas de prevención y contención obligatorias para todos los servidores públicos de esta institución.

Que por lo anteriormente expuesto, y a fin de proteger la vida y salud de todos los que desempeñamos la noble labor de procuración de justicia, así como los usuarios de esta, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PRIMERO.- Se emite el presente acuerdo, con carácter obligatorio, para todos los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante



el cual se establecen las medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19.

SEGUNDO.- Se establecen como medidas generales de prevención y control, las siguientes:

- I. La suspensión de todo tipo de reuniones de trabajo de más de 6 personas en espacios menores de 5 x 5 metros, y se incentiva a su sustitución mediante el uso de medios virtuales en lugar de presenciales.
- II. La suspensión del registro de asistencia mediante huella dactilar, por lo que los superiores jerárquicos deberán establecer los medios mediante los cuáles registren la entrada y salida de su personal.
- III. El lavar o sanitizar manos constantemente (usando soluciones alcoholadas desinfectantes) principalmente, antes y después de atender a un usuario de servicio.
- IV. El secarse las manos con toallas desechables o secarlas al aire libre en posición vertical.
- V. El evitar en lo posible tocarse ojos, nariz y boca, y lavarse las manos después en caso de haberlo hecho.
- VI. Limpiar el teléfono celular para prevenir el contagio, con el cuidado de no dañarlo.
- VII. Quedarse en casa cuando se tienen enfermedades respiratorias y acudir al médico si se presenta alguno de los síntomas (fiebre mayor a 38° C, dolor de cabeza, dolor de garganta, escurrimiento nasal, etc.). Así como reportar a su superior jerárquico su situación médica y a las autoridades sanitarias correspondientes.
- VIII. Se suspenden viajes a ciudades en las que se haya reportado casos de coronavirus, así como cualquier comisión no urgente fuera del área de adscripción del personal.
- IX. El evitar saludos de mano y/o abrazos entre personal y/o usuarios.
- X. Se sugiere el uso de cubre bocas para minimizar riesgos y se sugerirá al ciudadano seguir las medidas de prevención y protocolos de seguridad ante la contingencia.



- XI. El crear contenedores para desechar los materiales de protección de residuos biológicos, una vez realizado, hacer la higiene de las manos.
- XII. Cubrirse la nariz y boca usando un pañuelo desechable, al toser y estornudar o bien, con el ángulo interno del brazo.

TERCERO.- Se otorga licencia con goce de sueldo a los siguientes servidores públicos:

- I. Empleados mayores de 60 años.
- II. Trabajadores con problemas de hipertensión o diabetes, así como enfermedades respiratorias y autoinmunes.
- III. Madres de familia con menores de hasta 5 años de edad, y
- IV. Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.

El superior jerárquico de aquellos servidores públicos que con motivo del presente acuerdo se les otorgue la licencia a que hace referencia el presente artículo, deberán dar aviso por escrito del nombre y número de empleado, a la Dirección de Recursos Humanos en forma inmediata.

CUARTO.- Todas las áreas de atención al público de la Fiscalía deberán de adoptar como medidas de prevención las siguientes:

- I. El acceso de quienes denuncien la comisión de hechos delictivos, será permitido únicamente al interesado y a su representante legal.
- II. Para el seguimiento de casos sólo será con cita programada y en la hora indicada, una vez concluida la diligencia se deberán abandonar las instalaciones.
- III. Se habilita para todo el Estado el número 844 309 0401 para realizar los trámites a que hacen las fracciones anteriores, y así evitar la concentración de personas en las instalaciones.
- IV. Las fiscalías y delegaciones regionales deberán de habilitar el personal necesario para la atención de las incidencias que se reporten al número señalado en la fracción anterior.



QUINTO.- El personal de la Dirección General de Servicios Periciales deberá ceñirse a los protocolos de actuación para la intervención que corresponda en cada especialidad, debiendo en todo momento cumplir las normas sanitarias en lo general y aquellas que extraordinariamente se dicten con motivo de la contingencia por las autoridades federales y locales de salud.

Todo el trabajo efectuado por los peritos de campo en un lugar de intervención y que tenga contacto con cadáveres, amén de realizar el trabajo con la metodología, técnica y los procedimientos establecidos para su especialidad, debe obligatoriamente ajustarse a las siguientes medidas de prevención:

- I. Uso obligatorio del traje de bioseguridad desechable.
- II. Uso de guantes de nitrilo y de lentes.
- III. Uso de Mascarilla facial número 95.
- IV. Previo y al finalizar el trabajo de campo, lavarse las manos por lo menos 20 segundos y utilizar el gel antibacterial.
- V. No prestar utensilios personales.
- VI. Embolsar el cuerpo de forma obligatoria desde el lugar de intervención y dejarlo embolsado al finalizar el trabajo en anfiteatro, anotando como se estila todos los datos en la tarjeta de identificación y que se coloca en la bolsa para cadáver.
- VII. En caso sospechoso de COVID 19 indicar a las autoridades sanitarias correspondientes.
- VIII. En el trabajo de campo y anfiteatro, no debe entrar persona que no cuente con los utensilios necesarios (equipo de bioseguridad) para su estancia en la intervención pericial.
- IX. Utilizar cubre calzado en toda la intervención.
- X. Depositar los desechos en bolsas exclusivas para tal fin.

SEXTO.- Las áreas de detención con que cuenta esta Fiscalía deberán adoptar las siguientes medidas de prevención:



- I. Se deberá establecer un filtro en el que se tomará la temperatura al detenido al ingresar a las instalaciones, así como en su celda cada 4 horas.
- II. Al desarrollarse el examen médico, el Perito deberá entrevistar al detenido en relación a la sintomatología de riesgo, entendiendo por esta la que se asemeje al COVID-19.
- III. Las áreas de detención deberán ser aseadas y/o sanitizadas por lo menos cada 8 horas.
- IV. Todo el personal de la Fiscalía General del Estado que esté en contacto físico con personas detenidas deberá tomar las medidas higiénicas necesarias antes y después ello.

SÉPTIMO.- Todo el personal policial de esta Fiscalía, además de cumplir con las medidas que hace referencia el artículo segundo del presente acuerdo, deberán de ajustarse a las siguientes:

- I. El Mantener, en la medida de lo posible, una distancia de entre 1.5 y 2 metros con los interlocutores.
- II. Se sugiere el uso de cubre bocas para minimizar riesgos.
- III. Evitar tocarse los ojos, nariz y boca con guantes o sin guantes.
- IV. Los elementos que interactúen de manera cercana con algún ciudadano del que exista sospecha de COVID-19 deberá de utilizar mascarilla y guantes, así como ser canalizados ante la autoridad sanitaria correspondiente.
- V. Se deberá proceder igualmente a la limpieza adecuada de las superficies con las que haya entrado en contacto el detenido.

OCTAVO.- Los superiores jerárquicos del personal de unidades no operadoras del Sistema de Justicia Penal, establecerán un rol de guardias de su personal a fin de evitar la concentración de personal en las áreas administrativas de la Fiscalía.

El rol de guardia a que se refiere el presente artículo, deberá ser establecido por escrito y con copia de conocimiento para la Dirección de Recursos Humanos, así como del Despacho del Fiscal General.



NOVENO.- Las áreas operativas de la Fiscalía General del Estado continuarán prestando sus servicios, por lo que deberán dar puntual seguimiento a las instrucciones generales de las autoridades sanitarias, así como a la posible suspensión de labores, ello hasta que se decrete formalmente en acto posterior a la emisión del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día 21 de marzo del 2020 y hasta el día 5 de abril de la presente anualidad, con salvedad de las instrucciones sanitarias que se emitan por las autoridades Federales y Locales.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el portal de transparencia de la Fiscalía General del Estado.

TERCERO.- Se instruye a los titulares de las unidades administrativas para que instrumenten las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- La Dirección General Administrativa deberá realizar las gestiones necesarias para el otorgamiento de los insumos necesarios a las diversas áreas para la atención de la presente contingencia sanitaria.

Así lo acuerda y firma el Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 20 días del mes de marzo del 2020.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DR. GERARDO MÁRQUEZ GUEVARA

Humberto Castilla Salas # 600, C.P. 25022
Centro Metropolitano de Saltillo
Saltillo, Coahuila
Tel. 4380700

